



RESOLUCIÓN No. 190

**“POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN EN EL JEFE DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General”,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la universidad de Cundinamarca”, en su artículo 22, literal O, establece como facultad del Rector: “Delegar de conformidad con la Ley y el presente estatuto, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad”.

Que la Universidad de Cundinamarca va a llevar a cabo la suscripción de Convenios Interadministrativos de Cooperación con diferentes Concejos Municipales, que tienen por objetivo realizar el concurso de méritos para la elección de Personeros Municipales y Distritales para el periodo constitucional que inicia en la vigencia 2016, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1551 de 2012.

Que se hace necesario delegar en el Director de Extensión Universitaria, la suscripción de los Convenios Interadministrativos de Cooperación con los diferentes Concejos Municipales, cuyo objeto es llevar a cabo el concurso de meritos para la elección de Personeros Municipales y Distritales de los diferentes municipios del País para el periodo constitucional que inicia en la vigencia 2016.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director de Extensión Universitaria la suscripción de los Convenios Interadministrativos de Cooperación con los diferentes Concejos Municipales, cuyo objeto es llevar a cabo el concurso de meritos para la elección de Personeros Municipales y Distritales de los diferentes municipios del País para el periodo constitucional que inicia en la vigencia 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá a los 19 días del mes de noviembre de 2015,

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó Dirección Jurídica